# II. Autoridades y Personal

# 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

# CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de abril de 2004, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 14 de mayo de 2003, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II, Categoría Educador, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 10 de marzo de 2004 (D.O.E. nº 31, de 16 de marzo) se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II, Categoría Educador, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos y excluidos a dichas pruebas, mediante Resolución de II de marzo de 2004 de la Dirección General de la Función Pública (D.O.E. nº 31, de 16 de marzo), y a la vista de la renuncia presentada por un miembro perteneciente a dicho Tribunal de Selección, se procede a la publicación de la nueva configuración del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en materia de personal,

# DISPONE

Modificar el Tribunal de Selección afectado, mediante el nombramiento del nuevo miembro que ha de intervenir en el mismo. La composición de dicho Tribunal de Selección queda configurado según se expresa en Anexo a esta Orden.

Mérida, 2 de abril de 2004.

La Consejera de Presidencia, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ ANEXO

TRIBUNAL Nº I

# CATEGORÍA EDUCADOR

### **TITULARES**

# PRESIDENTA

Da María José Díaz Corcobado

### **VOCALES**

- D. Adriano Oliveros Romero
- Da Encarnación Alvarado Escudero
- D. Fernando Román Valenzuela Mateos
- D. Pedro P. Olmedo Suárez, que actuará como Secretario

### **SUPLENTES**

### **PRESIDENTE**

Da María Ángeles Fernández Barbero

### **VOCALES**

- D. Modesto Bermúdez Monge
- Da María del Rosario Ortiz Gil
- D<sup>a</sup> María Reyes López Risco
- Da Soledad Lucas Álvarez, que actuará como Secretaria

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Baremación en el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de méritos.

La Resolución de 9 de febrero de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento para

integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas (D.O.E. núm. 19, de 17 de febrero), recoge en su Base 7.1 que las Comisiones de Baremación estarán formadas por un Presidente y cuatro Vocales, designados por el Secretario General de Educación a propuesta de la Dirección General de Personal Docente entre funcionarios de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, uno de los cuales actuará como Secretario. Su composición se anunciará mediante Resolución del Secretario General que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, esta Secretaría General de Educación resuelve:

Primero.- Nombrar miembros de las Comisiones de Baremación a las siguientes personas:

# COMISIÓN DE BAREMACIÓN NÚMERO I:

### Presidente:

D. Juan Martin Martin.

### Vocales:

- D. Carlos Sánchez Polo.
- D. Juan Antonio Collazos García.
- Da Asunción Rey Domínguez.
- D. Antonio Calle Porras.

## COMISIÓN DE BAREMACIÓN NÚMERO 2:

### Presidente:

D. Diego Agúndez Gómez.

#### Vocalos

- D. Juan Antonio Heredia Coronado.
- D. Manuel Pachón Macías.
- D. Pedro Durán Medina.
- D. Pedro García Corrales.

# COMISIÓN DE BAREMACIÓN NÚMERO 3:

# Presidente:

Da María del Carmen Sánchez Sánchez.

### Vocales:

- D. Santos Mayo Nevado.
- Da Rosa Blázquez Matías.
- D. Yolanda Salas Villas.
- D. Alfredo Escribano Sánchez.

Segundo.- Aquellos miembros de la Comisión que se hallen incursos en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicar por escrito en el plazo de diez días naturales la causa de su abstención. Asimismo, los aspirantes a estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Mérida, a 22 de marzo de 2004.

El Secretario General de Educación, (P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. nº 52, de 30 de diciembre) ÁNGEL BENITO PARDO

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se adjudican provisionalmente los destinos del concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros convocados por Resolución de 17 de octubre de 2003, de la Secretaría General de Educación.

Por Resolución de 17 de octubre de 2003 (D.O.E. núm. 127, de 28 de octubre) de la Secretaría General de Educación, se convocó concurso de traslado y procesos previos en el Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

La base trigésima séptima de la citada convocatoria establece que las vacantes se adjudicarán provisionalmente en base a las puntuaciones asignadas a los concursantes y con arreglo a las peticiones realizadas por los mismos, para que de acuerdo con esta adjudicación provisional los interesados pudieran presentar reclamaciones o desistir de la participación en el concurso.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas por delegación de competencias de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura (Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre) en su artículo 1º.e.),